

CAMPANAS QUE TOCAN A REBATO. LA GRAMÁTICA DEL ALZAMIENTO COLECTIVO EN LA CASTILLA BAJOMEDIEVAL

CLAMOUR OF BELLS TOLLING. THE GRAMMAR OF COLLECTIVE UPRISING IN LATE MEDIEVAL CASTILE

Óscar López Gómez¹

Recepción: 2024/06/11 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/07/02 ·

Aceptación: 2024/07/04

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.41652>

Resumen²

El uso subversivo de las campanas fue una constante en la Baja Edad Media. Sin embargo, en este artículo se advierte sobre la falta de análisis específicos al respecto en la historiografía española más allá de los centrados en el lenguaje campanil y de los que tratan sobre el *apellido* y la (re)politización de la esfera pública. En virtud de esta circunstancia, y en base a datos inéditos y nuevas investigaciones, se incide en el papel de las campanas en el dominio de las comunidades sociales, el ejercicio del poder y la quiebra o salvaguarda de la paz, así como en su definición en tanto que elemento de autoridad y preminencia para oligarcas y líderes populares. De igual modo, se reflexiona sobre lo determinante de situar la temática analizada en la historia de las relaciones de poder, y busca abrirse una reflexión acerca de hasta qué punto las campanas servirían para unir o separar a determinados colectivos en núcleos donde eran comunes los enfrentamientos entre facciones y redes clientelares.

1. Universidad de Castilla-La Mancha. C.e.: Oscar.LopezGomez@uclm.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9847-7178>

2. Este trabajo se encuentra dentro de los resultados del proyecto de investigación «Más allá de la palabra. Comunicación y discurso políticos en la Castilla Trastámara (1367-1504) / Beyond the Word. Political Communication and Discourse in Trastámara Castile (1367-1504)». PID2021-125571NB-I00, financiado por MICIU/AEI /10.13039/501100011033 y por FEDER, UE.

Palabras clave

Campanas; revueltas; alzamientos; esfera pública; poder.

Abstract

The subversive use of bells was a commonplace in the Late Middle Ages. However, this study cautions about the lack of specific analysis on this matter in Spanish scholarship, beyond those studies focusing on bell codes and those dealing with *apellido* (a war summons) and the (re)politicization of the public sphere. In light of this circumstance, this study based on unpublished data and new research findings emphasizes the role of bells in the control of communities, the exercise of power, the breakdown or safeguarding of peace, as well as the embodiment of elements of authority and preeminence for oligarchs and popular leaders. Similarly, it addresses the convenience of using this approach in the history of power relations, and seeks to open a discussion about the extent to which bells would serve to unite or separate certain groups in areas where conflicts between factions and client networks were prevalent.

Keywords

Bells; Uprisings; Revolts; Public Sphere; Power.

.....

«El gran Turco y todos los Príncipes de Oriente no vsan dellas con temor de Reuelión, por que no solamente el sonido es aparejado para armar vn pueblo alterado de la manera que para tales casos las tañen, más espantan los ánimos sosegados y quietos, y ponen en furia a los locos»³

Estas palabras de Juan Bodino, escritas en el siglo XVI, expresan perfectamente la imagen que se tenía en el Antiguo Régimen del toque sedicioso de las campanas y su peligrosidad para la paz pública. Apelando al desasosiego, la inquietud y el furor, la idea de subversión que manifiestan enlaza bien con la teoría clásica de las multitudes que articuló en el siglo XIX Gustave Le Bon, según la cual las personas entrarían en un trance psicológico caracterizado por la irracionalidad y el descontrol al proceder comunitariamente, en muchedumbre⁴. Con el llamamiento a la acción colectiva, al repique de las campanas, el ego se sublimaría, y el individuo, en una especie de estado hipnótico, bajaría varios peldaños en la «escala de la civilización», retro trayéndose a un «estado emocional primario». Aunque se trata de una tesis de la psicología social superada hace mucho por las obras de George Rudé, Edward P. Thompson, Steve Reicher, Clifford Stott y John Drury, entre otros, la ominosa visión del individuo colectivizado que ofrece se usaría en épocas pretéritas para reprimir determinadas acciones. En lo relativo al Medievo, el pánico a las convocatorias a la rebelión a través de toques de campanas era tal que solían prohibirse bajo penas físicas o de muerte⁵, llegándose a decretar el desmonte de los campanarios de no poder impedirse los tumultos y alborotos⁶.

Hasta el siglo XIX las campanas eran una herramienta básica de disciplinamiento social, por lo que las autoridades consideraban muy peligroso su uso con fines no reglamentarios, concibiéndolo como un ataque a la paz y el orden. Las poblaciones en el Antiguo Régimen se subsumían en un paisaje sonoro pautado por los toques de campana, los cuales definían los períodos de trabajo y de descanso, y llamaban a la ciudadanía a las celebraciones, las asambleas, los actos de la justicia y la oración. El escenario acústico había de permanecer bajo dominio de los gobernantes, cuya labor pasaba por salvaguardar la convivencia y la armonía en las relaciones sociales⁷. Sin embargo, no siempre era fácil, como veremos en las páginas que siguen. Desde la perspectiva del ejercicio del poder, gracias a las campanas se definía un esquema sónico que era proyectado sobre el espacio físico, de modo que el control de los tañidos y repiques suponía manifestar, de facto, la

3. *Los seis libros de la república de Juan Bodino*, Turín, Herederos de Beuilaqua, 1590. <https://dgbibug.ugr.es/handle/10481/3996>, Libro IV, cap. VII, p. 392.

4. Le Bon, Gustave: *Psicología de las masas*. Madrid, Ediciones Morata, 2020 (7ª. Edic.)

5. *Memorias de Don Enrique IV de Castilla*. Madrid, RAH, 1835-1913, tomo II, p. 420.

6. Cohn Jr., Samuel L.: «Enigmas of communication. Jacques, Ciompi, and the English», en Oliva Herrero, Hipólito Rafael, Challet, Vincent, Dumolyn, Jan y Carmona Ruiz, María Antonia (coord.): *La comunidad medieval como esfera pública*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2014, pp. 227-247, en concreto p. 236.

7. Atkinson, Niall Stephen: «The Republic of Sound. Listening to Florence at the Threshold of the Renaissance», *I Tatti studies*, 16 (2013), pp. 57-84, en concreto p. 70.

tutela simbólica de un núcleo de población. Por el contrario, desde el punto de vista de la historia de la cultura, a la que tanta trascendencia se da en los últimos tiempos, las campanas eran un dispositivo de primer orden a la hora de pautar las identidades de grupo, como subrayó lapidariamente Alfred Haverkamp hace unos años, al insistir en que «sin campana no hay comunidad»⁸. Sus repiques y tañidos ponían a la gente en movimiento, regulaban sus labores y definían su identidad común. La cosmovisión colectiva albergaba un estrecho vínculo con la funcionalidad de los sonidos que venían del campanario, al igual que el poder y la autoridad. El control de las campanas era evidencia del dominio del espacio, de la tutela de la comunidad, de la dirección de la paz pública y, en suma, del ejercicio del poder⁹.

En base a estas circunstancias, las convocatorias colectivas a través de los toques de campana a menudo tenían lugar en encarnizados escenarios de disputa por imponer la voz de un grupo. Así lo evidencian dos ejemplos. Por una parte, en Italia, lo ocurrido en Florencia en 1378, en una urbe donde el sonido de las campanas estaba codificado, procurando las autoridades que ninguna sonara «fuera de sintonización»¹⁰. Aun así, los artesanos textiles no tenían una «voz sónica campanil», patentizándose el silencio al que estaban sometidos en la esfera pública. Esto llevó a los trabajadores de la lana, los *ciompi*, a iniciar un alzamiento en el que se produciría una especie de guerra sonora, en la cual, tras hacerse con algunos campanarios, pretenderían hacer valer sus tañidos y repiques, desafiando la construcción convencional del espacio acústico. En Castilla, por su parte, un siglo después, a la altura de 1470, asimismo se daría una situación particular en muchas ciudades, a causa de las luchas de facciones. Aunque por esa época hubo múltiples convocatorias colectivas a acudir a las armas, frecuentemente no serían movilizaciones de raigambre popular, sino llamamientos a campana repicada de bandos y parcialidades. Así lo denunció Lope Ortiz de Zúñiga, regidor en Toledo. Según él, el conde de Fuensalida había conseguido que su hermano Fernando Pérez de Ayala recibiese el oficio de deán de la catedral toledana con el fin de tener bajo control el campanario del templo¹¹:

«que la canpana mayor de la dicha torre la él fasía tañer cada e quando lo mandaua e le plasía al dicho conde para alborotar e armar las gentes de la dicha çibdad cada e quando él quería, e que non era ninguno osado de faser tañer la dicha canpana a bos de apellido para semejantes cosas saluo el dicho conde».

8. Haverkamp, Alfred: «Ohne Glocken keine Gemeinde. Kommunale Organisationsformen im Europa des Mittelalters», *Wirtschaft und Wissenschaft*, 3/4 (1995), pp. 21-29.

9. Morales Gómez, Juan José: «La campana, mito y símbolo de poder en el Aragón medieval», en *Actas del I Congreso de campaneros de Europa*. Segorbe, Fundación Bancaja, 1996, pp. 241-244, en concreto pp. 242-243.

10. Atkinson, Niall Stephen: *op. cit.*, pp. 71-74 y 81.

11. Archivo Histórico de la Nobleza, Frías, 127, doc. 22, f. 4v.

El análisis de estas situaciones de conflicto en torno a las campanas está por desarrollarse en lo referente a la Castilla bajomedieval, a causa, sobre todo, de la carencia de documentación. Es plausible pensar que el dominio de las campanas, dado su carácter de emblema de poder y símbolo de autoridad, despertaría el interés de nobles, grupos oligárquicos y líderes del común, pero lo que frecuentemente han privilegiado los investigadores no son las disputas y enfrentamientos por su control sino más bien, desde un enfoque antropológico y artístico, la puesta en valor de las mismas, sobre todo en lo concerniente a la riqueza material de las más antiguas y las costumbres al hacerlas sonar¹². Los estudios históricos, por contra, han solido incidir en tres problemáticas:

En primer lugar, en el *apellido*, es decir, en el llamamiento regulado por ley desde el siglo XII para sacar armada a la población a las calles y los campos frente a un delito o cualquier acto en contra de la paz pública. Era común tocar una campana o recurrir a otros procedimientos —como toques de corneta— ante la solicitud de socorro de una persona, para movilizar a la población en su defensa y capturar a los malhechores, de no poder impedirse su actuación. Las leyes asiduamente insistirían en la obligación de acudir a las armas bajo las órdenes de los encargados de la justicia cuando sonasen las campanas de aviso, con la advertencia de que quien no se movilizara, debiendo hacerlo, habría de afrontar una importante multa económica. La movilización armada desde esta perspectiva, a través del apellido, era una obligación para los hombres mayores de edad; no un derecho.

Otro tema de estudio en relación con las campanas tiene que ver con lo que ha dado en llamarse la *repolitización del espacio público*, pues algunos toques se usaban para avivar el deseo de participación política de una ciudadanía generalmente apartada de las labores de gobierno¹³. Aunque la exclusión gubernativa no era igual en todos los lugares, y a fines de la Edad Media en muchas poblaciones el concejo seguía reuniéndose a toque de campanas, el examen de los usos de estas en escenarios de tensión, a fin de juntar al pueblo sin el beneplácito de las autoridades, ha permitido ahondar en una gramática subversiva que ha roto con la vieja imagen de la multitud exacerbada, caótica y *en revolté* vigente hace años, por más que, no obstante, siga prevaleciendo una visión un tanto extrema, como si algunos toques de campana fuesen catárticos para unos grupos populares ansiosos por intervenir en el gobierno. Esta imagen liberadora de la acción campanil se deriva, sobre todo, de los análisis de graves altercados y tumultos, como los que tuvieron lugar en la sublevación comunera (1520-1522), en la cual, en efecto, en determinadas circunstancias los toques de campana servirían de catarsis, generando una reacción política extrema. Aun así, no se ha de perder de vista que en el pasado, como hoy,

12. Véase, por ejemplo: Alonso Ponga, José Luis: *Las campanas*. León, Diputación de León- Junta de Castilla y León, 2008.

13. Oliva Herrer, Hipólito Rafael: «Juntar al pueblo: sobre las dimensiones espaciales de la movilización popular en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media», *Trabajos y Comunicaciones*, 48 (julio-diciembre 2018), <https://doi.org/10-24215/23468971e068>.

el nivel de politización de cada individuo era distinto¹⁴, y que en la cotidianidad no sería extraño que, ante el llamamiento a operar en la vida pública, hubiera que exigir a muchas personas que salieran con armas a las calles o que se personaran en ciertas reuniones que podían comprometer su futuro.

Por último, la bibliografía ha solido poner atención en el *lenguaje de las campanas*, infinitamente más rico que el actual. Sus toques eran una referencia temporal y religiosa, llamaban a la misa y a la oración, marcaban la apertura y el cierre de las puertas de las murallas, conjuraban tormentas, informaban de triunfos y de funerales, y avisaban sobre las asambleas políticas o de la necesidad de acudir a las armas. El espectro sónico campanil se ubicaba en un imaginario en el que determinadas actuaciones individuales o en grupo, como los alzamientos, obedecían a una gramática resultado de un lenguaje aprendido.

En las páginas que siguen se ahondará en estos enfoques. No obstante, de ellos se pueden colegir de partida dos ideas en relación con la historiografía medieval hispana. La primera tiene que ver con la desconexión que existe a día de hoy entre las temáticas tradicionales de la literatura campanológica y la cuestión de la funcionalidad de los toques de campanas en las villas y ciudades. Esto ha hecho que haya preguntas ni tan siquiera planteadas, por ejemplo sobre la función y el significado que poseían para los gobiernos locales algunos campanarios, las instancias o individuos que albergaban la posibilidad de acceder a ellos o las fórmulas de control de los mismos. Se desconoce en gran medida en qué ámbitos y de qué modo pueden percibirse los esfuerzos y la tensión por controlar las campanas entre las autoridades civiles y eclesiásticas o facciones opuestas, y si ostentaban todos los campanarios el mismo peso, o, como se desprende de no pocos testimonios, el catedralicio se tenía por el destacado, exhibiéndose como un instrumento principal de proyección de las informaciones y la auto-representación. Debe investigarse la cuestión de hasta qué punto proscribir el sonido de las campanas —por un entredicho, por ejemplo— era dañoso para la regulación de la vida, y cuándo y por qué se dispuso la presencia de campanas de empleo exclusivamente profano frente a las religiosas. Cuestiones difíciles, sin duda, en las que, a priori, no es sencillo ahondar por lo exiguo de la información.

Una segunda idea que se concluye de lo señalado hasta aquí es que, al margen de preguntas como las referidas, la problemática de las campanas debe ubicarse en un marco analítico de historia del ejercicio del poder. Repicar las campanas o tañerlas, según costumbre de cada sitio, concedía a la acción pública una justificación simbólica y política, como se ve en que los concejos se reuniesen a toque de campana, o en que se llamase a la colectividad a proteger sus intereses de esta

14. Véase: Solórzano Telechea, Jesús Ángel y Haemers, Jelle: «Los grupos populares en las ciudades de la Europa medieval: reflexiones en torno a un concepto de historia social», en Solórzano Telechea, Jesús Ángel, Arízaga Bolumburu, Beatriz y Haemers, Jelle (coord.): *Los grupos populares en la ciudad medieval europea*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2014, pp. 17-52.

manera. Pero el sonido campanil también dotaba a los actos de justificación legal y jurídica. El retumbo de las campanas no solo legitimaba la actuación pública, sino que la legalizaba, al conferirle un registro procedimental normalizado. Por ello, para comprender su significación se ha de partir de las especificidades que definían los distintos toques y repiques¹⁵; en especial los no religiosos, que son los que aquí interesan, en buena medida voz del gobierno y la justicia, o de alborotadores.

Desde estos planteamientos, el presente trabajo persigue dos objetivos fundamentales. En primer lugar, busca llamar la atención sobre el carácter versátil, dinámico y multifacético de los toques de campana, examinando su papel subversivo y su capacidad performativa. Las rebeliones en la Edad Media se producían en hábitats donde la población había desarrollado un entendimiento compartido del lenguaje campanil, de manera que cuando un grupo se adueñaba de un medio de comunicación tan reconocible y lo trasmutaba en una herramienta de resistencia no solo quería movilizar físicamente a sus seguidores. El uso de las campanas en contextos de sublevación tenía una fuerte carga simbólica, en la medida en que otorgaba una voz sónica a los insurrectos, testimonio de su presencia y poder. En función de esto, en segundo lugar, otra cuestión que pretende subrayarse aquí es el hecho de que a menudo las campanas eran herramientas de fractura de la comunidad. Lejos de promover su cohesión frente a unos rivales, podían servir para exacerbar las divisiones, al ser empleadas estratégicamente por grupos que competían por el dominio simbólico y físico del espacio. Su instrumentalización con fines de control y de resistencia denota la complejidad del paisaje sonoro del Medievo, en donde cada repique era una expresión de poder y un medio para influir en las dinámicas establecidas. Los sonidos podían ser utilizados para afirmar la autoridad o desafiarla, en evidencia del complejo vínculo que existía entre la acústica y la comunicación política.

1. EL LLAMAMIENTO A LA ACCIÓN COLECTIVA EN EL PAISAJE SONORO DE LA COMUNIDAD

Los especialistas en el estudio histórico-antropológico de las campanas suelen utilizar la expresión «territorio campanil» para referirse a las respuestas emocionales que concitaban sus sonidos. Eran el instrumento de comunicación de masas más común en la Edad Media, ya que se podían escuchar dentro de la población y por los alrededores. Su aparatosidad sonora era más intensa en las ciudades, donde había decenas de campanarios, desde los que se explicitaban los eventos

15. Cuando determinados pesquisadores judiciales llegaban a un sitio debían tocarse las campanas para avisar de que estaban allí: *Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1861-1903, tomo I, Cortes de Alcalá de 1348, p. 576. En el caso de Burgos, un privilegio prohibía a sus alcaldes levantarse de un juicio hasta que tocara la campana de la catedral: Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, O-9.

religiosos y, como indica Gerhard Fouquet, se ritmificaban y estandarizaban las cronologías del quehacer cotidiano. La comunidad social era, en este sentido, una comunidad sonora, inspirada en la idea de comunidad eclesiástica o monástica¹⁶.

El tiempo se dividía en grandes bloques: desde el amanecer al mediodía, y desde éste a la puesta del sol y la noche¹⁷. Comúnmente eran los toques de «las campanas del Ave María» los que articulaban el tiempo, dándose en tres fases a diario: al amanecer —el toque de la alborada—, a mediodía —el toque del ángelus— y al anochecer —el de la oración o toque de queda—. La nomenclatura para referir estas campanadas en la Castilla de los siglos XIV y XV era diferente según la localidad, aparte de que había otros muchos avisos que llegaban de los campanarios, como los de vecera —para sacar el ganado de las casas—, de tormenta, por rogativas, por muertes —con tañidos no iguales si el finado era hombre o mujer—, por misas y celebraciones o, como se verá, por reunión de concejo o a rebato. A veces también sonaban las campanas a las ocho horas canónicas: maitines y laudes, al alba; prima, tercia, sexta y nona, hasta las nueve horas después de amanecido; vísperas, alrededor de las seis de la tarde; y completas, sobre las nueve. Como puede observarse, desentrañar las claves sonoras en la sociedad medieval no es fácil. Había un reglamento con frecuencia no escrito, en virtud del cual se definía el número de campanas a tocar en cada momento y para cada acto litúrgico, la forma de tocarlas y el orden y el tiempo empleado. Los campaneros debían acudir diariamente al encargado de los actos en su iglesia, para que les comunicara si había que hacer algún toque más allá de los ordinarios. Los templos tenían una amplia autonomía operativa, lo cual generaba un complejo panorama sonoro que sólo los locales podían entender, adquirido desde la infancia, y explicado incluso en reuniones con la ciudadanía¹⁸.

En el caso de la Castilla bajomedieval, la forma de hacer sonar las campanas era diferente a otros territorios. Lo común aquí era la presencia en una torre de campanas distribuidas en parejas de parecido tamaño —«macho» y «hembra»—, o diferentes —«esquila» y «esquilón»—, que se tocaban al repique, es decir, moviendo el badajo, o al volteo, girándolas una y otra vez, y no mediante el balanceo, como en otras regiones de Europa. La técnica básica del repique consistía en golpear

16. Fouquet, Gerhard: «Zeit, Arbeit und Muße im Wandel spätmittelalterlicher Kommunikationsformen. Die Regulierung von Arbeits- und Geschäftszeiten im städtischen Handwerk und Gewerbe», en Haverkamp, Alfred y Müller-Luckner, Elisabeth (Ed.): *Information, Kommunikation und Selbstdarstellung*. München, Schriften des Historischen Kollegs, 1998, pp. 237–275.

17. Dávalos, Marcela: «El lenguaje de las campanas», *Revista de historia social y de las mentalidades*, 5 (2001), pp. 181–198.

18. Symes, Carol Lynne: «Out in the Open, in Arras: Sightlines, Soundscapes and the Shaping of a Medieval Public Sphere», en Goodson, Caroline Jane, Lester, Anne Elisabeth y Symes, Carol Lynne, (ed.): *Cities, Texts, and Social Networks: 400–1500. Experiences and perceptions of medieval urban space*. Londres. Routledge, 2010, pp. 279–302, en concreto p. 298; Schwedler, Gerald: «Untrügliche Zeichen von Veränderung: Glocken, Gemeinschaftsformierung und spätmittelalterliche Stadtaufstände am Beispiel von Chemnitz und Braunsberg», en Clauss, Martin, Mierke, Gesine y Krüger, Antonia (ed.): *Lautsphären des Mittelalters. Akustische Perspektiven zwischen Lärm und Stille*. Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht Verlage, 2019, pp. 271–290, en concreto p. 282.

alternamente con el badajo, variando el ritmo en función del mensaje, según se tratara de anuncios religiosos o políticos, avisos de peligro o advertencias de la llegada de un juez a la población, o de que iba a comenzarse a cobrar un tributo como el diezmo —de ahí el vínculo entre el inicio de ciertos motines antifiscales y el toque de las campanas—.

1.1. LA CAMPANA POLÍTICA

Aunque todos los usos de las campanas de algún modo estaban conectados, el que interesa aquí es el referente al gobierno y la protección de los intereses comunitarios; lo que en un trabajo de 2020 Gerald Schwedler definía como la «campana política» —«politische Glocke»¹⁹, distinguiendo entre dos tipos. En primer lugar, la que él denomina «secundaria», que no repercutía de un modo directo en toda la comunidad. Serían los habituales toques para reunir a un ayuntamiento, dirigidos a un grupo de poder cuyo dominio era reafirmado precisamente por las campanas, que advertían que, aunque no se convocase a todos los ciudadanos, se iban a discutir asuntos que les afectaban en una reunión. Las claves sónicas de tales llamamientos, dirigidas a una minoría de poder, se diferenciaban según la localidad. La documentación suele referir que ciertas juntas del ayuntamiento se hacían «a boz de campana», «a son de campana» o «a toque de campana»²⁰, sin precisarse los sonidos. Solo en algunos casos se especifica que las asambleas del gobierno se realizaban tañéndolas, como en Segovia y Consuegra, o repicándolas, en poblaciones de la cordillera cantábrica, el actual País Vasco o las comarcas de Ávila y Madrid. No obstante, en metrópolis populosas como Toledo no había toques de campanas para reunir a los gobernantes, dado el tamaño de la población, sino que se les «convidaba» personalmente²¹.

El otro tipo de «campana política», la primaria siguiendo a Gerald Schwedler, sería la que se empleaba para reunir a la población en su conjunto en asambleas cuyo objetivo, a priori, era la reproducción del régimen político y la defensa de la paz pública. Dentro de esta tipología se hallarían tres clases de reuniones convocadas a toque de campana. En primer lugar, sin duda la más frecuente, a pesar de su singularidad, sería aquella fruto de un procedimiento en manos de los gobernantes para «juntar al pueblo», con el fin de ofrecer un refrendo a actuaciones que precisaban un aval masivo. Se trataría de asambleas extensas, más o menos nutridas según las circunstancias, que tenían lugar en lugares acostumbrados

19. Schwedler, Gerald: *op. cit.*, pp. 281-282.

20. García de Salazar, Lope: *Istoria de las bienandanzas e fortunas*. Marín Sánchez, Ana María (ed.): Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1993. Extraído de Corde. Parámetros «canpana, 1476-1500». Consulta: 22-noviembre-2023.

21. López Gómez, Óscar: «Representatividad política y rebelión urbana a fines del medievo: las asambleas del común toledano (1478-1522)», *Anuario de estudios medievales*, 42/2 (2012), pp. 727-753.

como una iglesia, un portal, una plaza o un cementerio. La campana tocaba de modo especial, «a voz de concejo», de forma paralela o después de un pregón que convocaba a la ciudadanía para que se reuniera a resolver asuntos de calado, como, por ejemplo, el nombramiento de alcaldes, alguaciles, regidores, jurados, sexmeros o procuradores del común²², a la hora de ejecutar una pena de muerte o para debatir sobre la pérdida de pastos y tierras concejiles, el cobro de tributos²³, los destrozos de zonas de cultivo o la destrucción del bosque, entre otras problemáticas.

El segundo tipo de «campana política primaria» sería lo que en Castilla se conocía como el *apellido*, ya comentado. Frente a la anterior, con toques estandarizados y efectuándose por lo general no sólo con campanas, sino también con un pregón, aquí, en el apellido, no habría pregones de convocatoria, aunque sí se habría avisado previamente a la ciudadanía de las consecuencias penales de no acudir a estas llamadas comunitarias cuya finalidad, en teoría, era la salvaguarda del orden y la paz²⁴. No era extraño que muchos de a quienes se convocaba se negasen a acudir, porque se trataba de algo peligroso. Era un tipo de convocatoria a la que había que presentarse con caballos, armas y un equipo mínimo como para sustentarse varios días en los que, bajo las órdenes de quienes solicitaban el apellido, tendrían lugar operaciones que podían consistir en atacar una fortaleza, perseguir a delincuentes o luchar en las calles o en campo abierto. Normalmente este tipo de convocatorias se realizaba con un ruidoso repique de campanas; no un tañido. Aunque podía hacerse con añafles, cuernos, tambores u otros procedimientos²⁵. Repicar la campana a rebato se tenía por una manera común de apellidar al pueblo²⁶. Por esta razón, en las Cortes de Burgos de 1367 se haría referencia indistintamente al «rrepico de vna campana» y al apellido²⁷. El repiqueteo apresurado era un grito de guerra simbólico. La campana debía tocar de manera estridente, generándose un estruendo que desasosegase a la multitud, a fin de movilizarla²⁸.

22. Véase el ejemplo de Málaga en: García-Goyena, Luis Morales: *Documentos históricos de Málaga*. Granada, Tipografía de López Guevara, 1906-1907.

23. Las pujas de las rentas del rey, por ejemplo, debían hacerse en Murcia en 1412 a «canpana repicada ante un alcalde»: Villaplana Gisbert, María Asunción: *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. Regencia de don Fernando de Antequera*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1993, doc. CCXI.

24. En Toledo, por ejemplo, en determinadas épocas fueron habituales los pregones de apercebimiento, cuyo fin era que la población estuviese lista para acudir con sus armas al llamamiento de los gobernantes «cuando oyeren tañer la campana mayor»: Archivo Municipal de Toledo (AMT), alacena 2, leg. 6, n. 2, f. 18r-v.

25. Siete Partidas, Partida 2ª, título 26, ley 24. En 7 Partidas Digital: <https://7partidas.hypotheses.org/5110>.

26. Suárez Bilbao, Fernando: *Un cambio institucional en la política interior de los Reyes Católicos: la hermandad general*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1998, pp. 25-26.

27. *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*. Tomo II, Cortes de Burgos de 1367, p. 150.

28. Por ejemplo, en junio de 1499 cuando la justicia iba a arrestar a unos individuos en Consuegra «se pusieron en resistencia e fizieron alboroto e escándalo en el pueblo, donde se levantaron más de çien onbres, faziendo bolliçio e escándalo, revelándose contra la dicha villa de Consuegra e contra sus ofiçiales, e fizieron repicar las campanas juntos, con armas, e fueron contra los dichos alguaçiles, e non les dexaron fazer la dicha prisión, echándolos del dicho logar. E aun diz que les mataran sy non se retruxeran»: Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 149907, 323.

El punto de reunión de la ciudadanía con este sistema estaba fijado en cada lugar, pero la manera de advertir a los vecinos y moradores con los rebatos no seguía códigos de sonido específicos según la población, sino que se trataba de un estruendo desordenado bastante reconocible en todos sitios. Lo normal era que estuviese dictaminado que de producirse un hecho que requiriera una convocatoria masiva se tocasen unas determinadas campanas, usualmente tenidas por las más relevantes, cuyo sonido podrían reconocerlo los vecinos, moradores e individuos de paso. Se podía tratar de las campanas de un monasterio, de una parroquia o de la catedral. En el caso de Valladolid, por ejemplo, las de San Miguel eran las que a inicios del siglo XVI se tenían por la «campana del concejo [...] que solía tañerse en tiempos de guerras y rebatos»²⁹. Por contra, en Toledo las campanas catedralicias eran las más importantes para apellidar al pueblo.

El tercer tipo de «campana política primaria», junto a la del concejo y la del apellido, sería la de la sublevación. Por lo general no conllevaría toques específicamente diferenciados desde el punto de vista sónico, sino el manejo de los anteriores por personas no autorizadas y con fines subversivos. Esto no es óbice para que, como apunta Samuel K. Cohn Jr., en el fragor de una rebelión pudiese surgir una sonoridad insurreccional inédita, enriqueciéndose y complejizándose el lenguaje de las campanas³⁰. A veces el propio inicio de la acción colectiva se precisaba mediante una serie de avisos muy concretos. Por ejemplo, en época de Enrique IV en Segovia se concertó que «un domingo después de comer diesen cinco badaxadas en la campana de San Pedro de los Piores» para levantar al pueblo contra los conversos, y «a la misma hora se comenzase la pelea en cinco partes de la cibdad»³¹. La literatura también recoge modos especiales de alzar a la ciudadanía mediante las campanas, como se ve en *La corónica de Adramón*, de inicios del siglo XVI, en uno de cuyos pasajes se dice que se debían dar «tres golpes a la canpana mayor» para que empezara la revuelta³². En todo caso, no parece que códigos sonoros de subversión como estos fueran usuales al inicio de las rebeliones. Las fuentes conservadas por lo común solo se refieren a toques de campana arquetípicos y aprendidos, realizados «a voz de concejo», si bien sin licencia, o repiques a rebato, a modo de apellido, aunque igualmente sin autorización, que solían retumbar «terriblemente», según Sible

29. Martínez Gil, Fernando: «Furia popular: la participación de las multitudes urbanas en las comunidades de Castilla», en Martínez Gil, Fernando (coord.), *En torno a las comunidades de Castilla*. Cuenca, Universidad de Castilla-la Mancha, 2002, pp. 309-364, en concreto p. 327.

30. Cohn Jr., Samuel L.: *op. cit.*, pp. 236-238

31. Flores, Josef Miguel de (ed.): *Crónica del rey d. Enrique el quarto de este nombre, por su capellán y cronista Diego Enríquez del Castillo*. Madrid, Imprenta de d. Antonio de Sancha, 1787, cap. CLXI, p. 327.

32. Anderson, Gunnar (ed.): *La corónica de Adramón*. Newark, Delaware, 1992, tomo I, p. 70.

Blaauw³³ —«a campana herida», precisan los textos³⁴—, con el fin de congregar a la población con rapidez, en este caso con armas.

La convocatoria a la ciudadanía en escenarios críticos por sujetos no autorizados mediante campanas u otros procedimientos denota la naturaleza performativa de ciertas formas de proceder, capaces de empoderar a personas con frecuencia alejadas del gobierno, devolviéndoles de algún modo la soberanía³⁵. Los toques a rebato, además, tenían la capacidad de romper el contexto, creando una coyuntura de emergencia que podía considerarse lícita —si era reclamada por las dirigentes y la justicia— o ilícita —de no contar con el aval de los jueces y autoridades—. Las fuentes conservadas insisten en la prohibición e ilegalidad de las congregaciones no requeridas por los poderes públicos. Se trataba de un delito tipificado, que se solía vincular a acciones cuyo fin era la búsqueda de beneficios particulares, no la defensa de la paz. No sólo las ordenanzas de muchas localidades establecían penas más o menos duras para «qualquier que repicare la campana a conçejo si no fuere por mandado de la justia o por robo o urto o por fuego»³⁶. Así mismo, los reyes solían reprimir las convocatorias ilegales a campana repicada o tañida tachándolas de actos de «ligas e monipodios [...] en menosprejo de su real jurediçión»³⁷. Los castigos al respecto podían ir desde una sanción económica a la pena de muerte, como se dispuso en las Cortes de Toledo de 1462.

1.2. EL SONIDO EN LA REBELIÓN

Los dos períodos del final de la Edad Media en Castilla en que pueden documentarse más toques subversivos de campanas son entre 1440 y 1475 —el final del reinado de Juan II y la época de Enrique IV— y la rebelión de las Comunidades, de 1520 a 1522. En ambos, en virtud de las circunstancias, se manifiestan dos formas de proceder para reunir al pueblo: una para alzarlo, y otra para mantenerlo movilizado. En cuando a la primera, se refiere al lenguaje campanil del alzamiento propiamente dicho, normalmente a través de un repique similar al apellido, que solía dar paso a un escenario de motín y de furia. Las fuentes lo describen como un momento de tensión, nerviosismo e incertidumbre, con personas corriendo por las calles para tocar las campanas o una vez habían sonado. Por lo general la llamada a la

33. Blaauw, Sible: «Campanae supra urbem. Sull' uso delle campane nella Roma medievale», *Rivista di storia della Chiesa in Italia*, XLVII/2 (luglio-diciembre 1993), pp. 367-416, en concreto p. 399.

34. Guillaume-Alonso, Araceli: *Una institución del Antiguo Régimen: la Santa Hermandad Vieja de Talavera de la Reina (siglos XVI y XVII)*. Talavera de la Reina, Edición del Ayuntamiento, 1995, pp. 46-48.

35. Oliva Herrero, Hipólito Rafael: *op. cit.*, p. 3.

36. Pozuelo Rodríguez, Felipe: *Documentación de la cuadrilla de Campezo, Arraia, Maeztu, Bernedo, Campezo, Lagrán y Valle de Arana (1256-1515)*. Donostia-San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1998, p. 314.

37. VV.AA.: *Colección diplomática de Santo Toribio de Liébana, 1300-1515*, Santander, Fundación Marcelino Botín, 1994. Extraído de Corde. Parámetros «campanas 1000-1520». Consulta: 19-noviembre-2023.

población solía producirse en escenarios de protesta, en los que los rumores y las críticas iban caldeando la opinión pública³⁸. Así ocurrió, por ejemplo, en 1328 en Soria, cuando el pueblo se alzó «a canpana repicada» y mató en la iglesia de San Francisco al merino mayor de Castilla, Garcilaso de la Vega. De igual modo, en 1442 «levantóse todo el conçejo de Vilvao a canpana repicada» y atacó Baracaldo, lugar con el que tenía un litigio. El furor de este alzamiento quedó grabado, como otros, en la memoria colectiva. En 1497 un testigo del episodio señalaba que «seyendo moço vio cómo la gente de la dicha villa de Vilvao se llebantó [a] canpana repicada para yr a Varacaldo a devedar çierta sinrazón que cometían de fazer en perjuisio e danno de la dicha villa»³⁹. Por su parte, el lunes 27 de enero de 1449 en Toledo⁴⁰:

«los del dicho común con muy gran bollicio y escándalo hicieron repicar una campana muy grande que estaba en la Iglesia de Santa María de la dicha cibdad: e al repique desta canpana ayuntáronse quasi todos, e fueron a quemar la casa del dicho Alonso Cota [mercader converso]: e desque fue quemada y metida a sacomano fueron luego así como estaban juntos a tomar las puertas de la cibdad».

En la misma línea, en 1488 en Alcaraz uno de los regidores, tras estimar la situación comprometida por las exigencias de unos mercenarios contratados para el cerco de Baeza, determinó «repicar las campanas e alborotar la dicha çibdad para ayuntar los vezinos»⁴¹. En Valladolid, en 1517, el rumor sobre la partida de la reina Juana del reino hizo que las campanas de la iglesia de San Miguel tocasen a rebato y una multitud armada invadiese las calles⁴². Poco después, en época comunera, las informaciones sobre los usos de las campanas para alzar a las muchedumbres se multiplican exponencialmente. En la referida Valladolid, sin ir más lejos, en plena sublevación un diputado popular⁴³:

«fue a toda priesa a la campana del consejo y comenzó a dar alarma muy a priesa, y como se oyó por la villa levantóse una revuelta y alboroto con tanta confusión que espantaban. Quitaban las tiendas; cerraban las puertas, salían armados por las calles todos derechos a la puente, donde en muy poco tiempo se juntó un ejército numeroso de gente muy bien armada [...] venían unos tras otros a más correr, sin orden y sin capitán, como si la villa fuese entrada de enemigos».

Como muestra este ejemplo, otro lenguaje campanil subversivo que se documenta en algunos episodios tiene que ver con toques no tanto para alzar al pueblo como para mantenerlo movilizado. Se trataba de un código de sonido

38. López Gómez, Óscar: ««La çibdad está escandalizada». Protestas sociales y lucha de facciones en la Toledo bajomedieval», *Studia historica. Historia medieval*, 34 (2016), pp. 243-269.

39. Enríquez Fernández, Javier, Hidalgo de Cisneros Amestoy, Concepción y Martínez Lahidalga, Adela: *Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao (1473-1500)*. Donostia-San Sebastián, Eusko Ikaskuntza (San Sebastián), 1999, doc. 222, p. 700.

40. *Crónica del señor rey don Juan, segundo de este nombre en Castilla y en León, compilada por el noble caballero Fernán Pérez de Guzmán*. Valencia: Imprenta de Benito Monfort, 1779, 1449, cap. I, p. 536; véase también *Crónica del halconero de Juan II. Pedro Carrillo de Huete*. Edición y estudio de J. de M. Carriazo. Granada, Universidad de Granada, 2006, cap. CCCLXXII, p. 512.

41. Pretel Marín, Aurelio: *La «Comunidad y república» de Chinchilla (1488-1520). Evolución de un modelo de organización de la oposición popular al poder patricio*. Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 1989, p. 25.

42. Pérez, Joseph. *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*. Madrid, Siglo XXI, 1977, p. 147.

43. Martínez Gil, Fernando: *op. cit.*, p. 328.

estratégico y de gran significación política, que podía oírse allí donde un grupo sedicioso se hacía con el gobierno, u ostentaba la capacidad de proceder al margen del mismo. Como sistema de actuación se retrotrae en Castilla al menos al siglo XIII, aunque el laconismo de las fuentes a menudo impide ahondar en su estudio. En todo caso, no tenía por qué tratarse de llamamientos a rebato, sino de repiques o tañidos comunes al reunir a la gente, según la tradición de cada lugar, o de nuevas melodías acústicas con una palmaria carga subversiva⁴⁴. Su finalidad, en un espacio público connotado política, cultural y simbólicamente, era exhibir el dominio sónico de los líderes insurreccionales. En virtud de ello, la documentación permite distinguir tres modos de uso subversivo de las campanas más allá de los toques a rebato de inicio de una rebelión, los cuales, eso sí, son difícilmente distinguibles, porque se solapan, denotándose una multiplicidad operativa:

Convocatorias de coacción masivas. Se trataba de llamamientos a la ciudadanía acordados en una reunión pública, fuera o no con gobernantes, con el objetivo de presionar a un grupo o individuo sobre los más variados fines. Tal forma de proceder consistía en tocar las campanas metódicamente para reunir a la población, o amenazar con hacerlo, hasta conseguir un objetivo. Por ejemplo, los amotinados en 1255 en Sahagún contra el señor de la villa, el monasterio de San Benito, «mandaron tañer las canpanas a manera de guerra [...] apregonando a altas boçes», para que, sin el beneplácito de dicho monasterio, los vecinos acudiesen a una junta del concejo a nombrar a sus alcaldes bajo amenaza de destierro. «El conçejo ya acuaudo, todos beniéronse para las puertas del monesterio, amenazando a los dichos ofiçiales e familiares con palabras mui desiguales, que les cortarían los mienbros e aún les darían la muerte»⁴⁵. Ya en 1509, una discusión en un día festivo en una plaza de Soria acabó en un llamamiento a la comunidad. Se tocaron las campanas y decenas de personas llegaron al sitio con armamento para proteger al que había reclamado su socorro, procurador del común⁴⁶. Años después, en 1520, en la fiesta de la Asunción los comuneros de Murcia se congregaron ante la catedral, y desde allí marcharon a la plaza de Santa Eulalia con armas y estandartes, haciendo sonar tambores y profiriendo gritos contra las autoridades y el rey. Una vez en la plaza, asaltaron la cárcel para liberar a unos presos, y se dirigieron al mercado, donde se darían pregones con ánimo sedicioso. Allí se conjuraron para volver a congregarse por la tarde y al día siguiente a toque de campana. Por aquella fecha

44. En 1518 los enfrentamientos entre la Iglesia y el corregidor de Toledo llegaron a tal punto que los canónigos catedralicios, furiosos, decidieron romper un acuerdo al que habían llegado con el Ayuntamiento para que éste derrocaria los saledizos y balcones que ensombrecían sus calles, y para hacer pública su decisión, «con mucho escándalo y alboroto», mandaron «repicar las campanas de la yglesia mayor e de las otras yglesias perrochales de nueva manera, que nunca se avía visto en otros tienpos»: López Gómez, Óscar: *Violencia urbana y paz regia. El fin de la época medieval en Toledo (1465-1522)* (tesis inédita). Universidad de Castilla-La Mancha, 2006, p. 1733.

45. Puyol, Julio (ed.): *Crónica de Sahagún*. Madrid, Fortanet, 1920. Extraído de Corde. Parámetros «campanas, 1200-1530». Consulta: 4-diciembre-2023.

46. Oliva Herrero, Hipólito Rafael: *op. cit.*, p. 2.

en Salamanca fue exigido a los caballeros que tocasen las campanas para reunir al pueblo, y al negarse hubo un alboroto donde, finalmente, las repicaron. Sus sonidos, como denotan estos ejemplos, operaban como una herramienta de coacción. Haciéndolas tañer o repicar, dando pregones, corriendo por las calles con armas, haciendo sonar tambores, gritando eslóganes y palabras subversivas —¡Viva el pueblo!; ¡Comunidad!; ¡Muerte a los traidores!; Libertad!—, se perseguían fines específicos —la huida de determinados gobernantes, dejar de pagar tributos, la desobediencia a un señor, etc.—, así como reafirmar asertivamente a «quien constituía el cuerpo de la comunidad política»⁴⁷, y, en ocasiones, establecer una nueva realidad en el ejercicio del gobierno.

Llamamientos parroquiales con exclusión comunitaria. Consistían en hacer convocatorias generales de la población tocando las campanas de un gran número de parroquias, pero no de todas, para dejar claro quien estaba con la rebelión y quién no. Semejante forma de proceder pretendía clarificar el rol de las distintas comunidades de barrio que se integraban en la comunidad local, distinguiendo entre los sectores a la cabeza de la insurrección, los comprometidos con ella y aquellos que quedaban al margen, frente a quienes podía exhibirse una actitud neutral u hostil. En este sentido, la revuelta de los ciompi en Florencia es paradigmática. Su inicio en 1378 se debió a un toque de campanas en la iglesia de Santa María del Carmine, en un extremo del barrio sur de Oltramo, al que respondieron las campanas de San Frediano, e inmediatamente las de otros ocho campanarios, los cuales, en palabras de Niall Stephen Atkinson, envolvieron la urbe en un «aterrador asedio acústico» —«terrifying acoustic siege»—⁴⁸. Las parroquias que llamaban a la sublevación eran solo las de artesanos que reclamaban intervenir en el gobierno, dejando a las otras parroquias al margen. Semejante manera de operar se vislumbra casi una centuria después en Toledo, durante los tumultos acaecidos en 1467, si bien aquí el llamamiento parroquial con las campanas estaría incluso más coreografiado que en Florencia. El 21 de julio de aquel 1467, a primera hora de la tarde, y tras producirse algunas reyertas, sonaron las campanas de todas las parroquias excepto tres, estimadas de judeoconvertos —¿San Román, Santo Tomé y San Vicente?—. Si la información que se nos conserva es fidedigna, la convocatoria a la insurrección se hizo a la vez desde más de veinte campanarios, así que inmediatamente se congregaron centenares de hombres con armas en la catedral, iniciándose una guerra contra el converso⁴⁹. Según parece, la idea de hacer sonar las campanas de todas las parroquias vendría del *Libro de los fueros de*

47. Oliva Herrero, Hipólito Rafael: *op. cit.*, p. 5.

48. Atkinson, Niall Stephen: *op. cit.*, p. 77.

49. Benito Ruano, Eloy: *Toledo en el siglo XV. Vida política*. Madrid, CSIC, 1961, p. 95; López Gómez, Óscar: *Los Reyes Católicos y la pacificación de Toledo*. Madrid, Castellum, 2008, pp. 27-71.

Castilla⁵⁰, en el que se especificaba que así debía hacerse a solicitud de los hidalgos para exigir a la población un conducho.

Articulación de la revuelta mediante toques de campana. Se trataba de una manera clásica de operar de los grupos insurrectos una vez que triunfaba un motín, aunque la situación fuese coyuntural y esporádica. Entre la incertidumbre y la inestabilidad generadas por los disturbios, consistía en proceder al margen de los regidores, desobedeciéndolos de forma abierta. Para ello, mediante toques de campanas cuya idiosincrasia nos es desconocida, se realizaban juntas parroquiales de manera más o menos sistemática, incluso semanalmente. Con esta forma de proceder los diferentes barrios podían autorreferenciarse en un escenario de insurrección, llegando a competir por acaparar el protagonismo. Así, por ejemplo, los regidores de León se quejaron al rey en 1420 de que sus vecinos se reunían en las parroquias a toque de campana para tomar decisiones sobre sus intereses al margen del regimiento, e iban armados por la calle en desafío a su autoridad⁵¹. De igual modo, en la revuelta de Toledo de 1449 los rebeldes se juntaban en las parroquias antes de emprender acciones armadas y de presión⁵². Por no referirnos a lo acaecido en la rebelión de las Comunidades, articulada en gran medida a partir de juntas de vecinos que eran convocadas a campaña tañida o repicada, de las que emergerían nuevas figuras de representación vecinal. Según testimonios de lo ocurrido, los insurrectos «mandaban repicar las campanas y se juntaban en las iglesias para dar orden cómo habían de salir y lo que querían hacer»⁵³.

2. ¿CONSTRUIR LA COMUNIDAD O ROMPERLA? EL CONTROL DE LOS CAMPANARIOS

Para tocar las campanas había que acceder a ellas. Las implicaciones de algo tan evidente, no obstante, no ha recibido la atención de los historiadores de la Castilla medieval, tal vez por falta de datos, o porque verdaderamente apenas hubo conflictos en relación con ello. En todo caso, se sabe poco sobre la cuestión, así como sobre las causas de la tardía puesta de campanas y esquilonos en los ayuntamientos de Castilla respecto al norte de Europa. A menudo en las urbes castellanas ni siquiera llegó a crearse un campanario municipal ex profeso, ni existía una campana únicamente para cometidos civiles, a no ser hasta avanzados los siglos XVI o XVII. Por contra, para territorios como Inglaterra sí abundan los

50. Sánchez, Galo (ed.): *Libro de los fueros de Castilla*. Barcelona, Universidad de Barcelona, 1924. Extraído de Corde. Parámetros «campana, 1000-1400». Consulta: 21-noviembre-2023.

51. Oliva Herrer, Hipólito Rafael: *op. cit.*, p. 4.

52. López Gómez, Óscar: «La violencia de la comunidad. Movilizaciones colectivas, luchas antiseñoriales y control del territorio en la sublevación de Toledo de 1449», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 24 (2023), pp. 117-150.

53. Vaquero Serrano, María del Carmen (dir.): *El proceso contra Juan Gaitán*. Toledo, Imprenta Serrano, 2002, p. 366.

enfrentamientos por el derecho a tocar las campanas⁵⁴, ya que hacerlas sonar o silenciarlas —por la fuerza o con cesaciones a divinis y entredichos⁵⁵— tenía connotaciones de dominio que evidenciaban la tensión existente entre las facciones y grupos, o entre las autoridades civiles y las religiosas.

Antes de su primer sonido las campanas debían bendecirse, y esto las convertía en bienes eclesiásticos. Los encargados de hacerlas sonar eran los campaneros, oficiales por lo común próximos a los sacristanes. Se trataba de especialistas que conocían los toques, y que cada día debían acudir ante un párroco, canónigo u otra autoridad religiosa, según la institución de la que se tratase, para que les señalara los avisos a efectuar al margen de los comunes⁵⁶. El oficio se aprendía a lo largo de la vida, e implicaba hacer llamamientos con connotaciones litúrgicas y de organización comunitaria⁵⁷. Por ejemplo, en Vitoria el toque de queda nocturno era efectuado por el campanero o el sacristán de la parroquia de Santa María⁵⁸. El merino mayor les pagaba un salario por dicha tarea, y les avisaba de tener que realizarse un llamamiento por una cuestión específica. Era el sistema instituido en muchas poblaciones —tener a religiosos diputados para tocar las campanas—, aunque podían existir personas establecidas exprofeso por las autoridades para actuar en asuntos profanos. Así, en Navarra los gobernantes de Pamplona contrataban anualmente a vecinos alejados del estamento clerical para que se encargasen del referido toque de queda; si bien igualmente sería común recurrir a un sacristán o campanero especializado, incluso en situaciones de urgencia «que obligaban al inmediato tañido campanil»⁵⁹. En Aragón, los regidores zaragozanos nombraban a los campaneros de las iglesias de San Pablo, San Gil y Santa María Magdalena para «tocar la campana mayor de cada una de las ditas iglesias por ciertos toques e repique a este oficio ordenado»⁶⁰.

En el caso de Castilla, a pesar de que había diversas realidades en torno a los encargados de las campanadas no litúrgicas, lo usual era que se encargase de ellas un sacristán u otra figura eclesiástica. Desde el siglo XIII la práctica del apellido autorizaba a las dirigentes y a la justicia a exigir a aquellos que tenían las llaves de los campanarios que los abrieran para hacer sonar las campanas en defensa de la

54. Cohn Jr., Samuel L.: *op. cit.*, p. 236.

55. Alonso Morales, Mercedes: «El tañer de las campanas de la catedral de Toledo», *Toletum*, 56 (2009), pp. 209-219, en concreto p. 213.

56. *Ibidem*, pp. 209-210.

57. Turrent, Lourdes: «Música y autoridad. El caso de los toques de campana de la Catedral Metropolitana, 1791-1804», *Istor: revista de historia internacional*, 34 (2008), pp. 28-49, en concreto pp. 32-33.

58. Bazán Díaz, Iñaki: «La criminalización de la vida cotidiana. Articulación del orden público y del control social de las conductas», en Imízcoz Beunza, José María (coord.): *La vida cotidiana en Vitoria en la Edad Moderna y Contemporánea*. Vitoria, Txertoa, 1995, pp. 113-168, en concreto pp. 139 y 163.

59. Campo Jesús, Luis del: «Algunos aspectos del tocar de las campanas», *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, 51 (1988), pp. 165-178, en concreto pp. 166-167.

60. Falcón Pérez, María Isabel: *Ordenanzas reales otorgadas a la ciudad de Zaragoza en el siglo XV. De Fernando I a Fernando II*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010, p. 138.

paz pública. La conservación de la misma estaba muy vinculada a la custodia de las campanas⁶¹, y con esta excusa, ante el hecho de que algunas autoridades civiles tenían la facultad de exigir la realización de determinados toques, ciertas familias poderosas procurarían hacerse con oficios que podían reclamar la apertura de un campanario, cuando no directamente incluyeron en sus clientelas a sacristanes y eclesiásticos con la facultad de acceder a determinadas iglesias. Lo ocurrido en la década de 1460 en Toledo lo ejemplifica con claridad. Por entonces los Ayala eran uno de los linajes más poderosos de la urbe, y tenían bajo su control la parroquia de Santo Tomé, junto a la cual se hallaban sus «casas mayores». El 18 de abril de 1467 dos de sus criados tuvieron una discusión con hombres de la facción rival de los Silva. Inmediatamente acudieron a la casa de su líder, reclutaron a unos compañeros y, sin obstáculo alguno, hicieron repicar las campanas de Santo Tomé llamando a la lucha contra sus rivales⁶². Las campanas de la parroquia se convertirían así en un instrumento de la lucha de bandos, no en un sistema de reunión de la comunidad.

Para impedir conflictos y alborotos, en las Ordenanzas de Castilla se recogería la décima disposición de las Cortes de Toledo de 1462, que establecía que nadie osase tocar las campanas sin un mandato de la justicia y cuatro regidores; o al menos de dos de estos últimos, si no pudieran hallarse más; o como mínimo de la justicia, de no existir regidores en la población⁶³. Con esta medida, exigiendo la autorización de un grupo de personas, se buscaba que los campanarios no se usasen para favorecer los intereses de determinados individuos o facciones. Aunque a menudo sirvió de poco. Por tal motivo, no es baladí la pregunta acerca de a quién estaba convocándose en realidad con ciertos toques de campana en contextos de tensión, en los que eran comunes las pugnas entre bandos y parcialidades. En lo que respecta a las campanas de una parroquia, no se trataría, a priori, de llamamientos a toda la comunidad, sino a los miembros de la parcialidad que controlaba el distrito, o, como mucho, a sus habitantes, aunque, evidentemente, habría que valorar los episodios concretos. La controversia está más bien en las campanas principales o catedralicias, cuyos llamamientos supuestamente sí serían masivos, a la población en su conjunto. De hacerse con estas campanas una facción, ¿cómo reaccionaría a sus convocatorias un pueblo que, en general, era conocedor de las tensiones, éxitos y fracasos de las parcialidades en liza? Los escenarios de lucha podían hacer que el sonido de las campanas se viese más como una llamada a colaborar con un individuo o facción que como una solicitud de auxilio a la comunidad. La intrahistoria de los llamamientos a golpe de campana revela que tras ellos no había, a menudo, una simple liberación catártica, iniciadora de un

61. Falcón Pérez, María Isabel: «Paz, orden y moralidad en Zaragoza en el siglo XV: Estatutos dictados al efecto por los jurados», *Aragón en la Edad Media*, 16 (2000), pp. 307-322, en concreto p. 308.

62. López Gómez, Óscar: *Los Reyes Católicos...* pp. 59-60.

63. *Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla*, tomo II, Cortes de Toledo de 1462, disp. 10, pp. 709-710.

éxtasis de intervención política antes desactivada. Lo que se hallaba en juego era el poder y el control de la población, y por tal motivo tras los toques de las campanas se escondían muchos fines, unos palmarios y otros subyacentes, como la atracción de la masa social a la causa de los grupos políticos, la quiebra de solidaridades horizontales y verticales o medidas de coacción.

La población conocía esta realidad, y eso hizo que muchos quisieran evadirse de las congregaciones, para evitar compromisos que en el futuro pudieran traer problemas. En otros casos lo harían por miedo, por temor; porque acudir a la convocatoria de una muchedumbre con armas podía ser peligroso. El propio estruendo que se formaba al movilizarse la ciudadanía era intimidador. La literatura lo refleja nítidamente al señalar las circunstancias y sensaciones que se vivirían en tales episodios. Por ejemplo, la citada *Corónica de Adramón* refiere cómo estando sus protagonistas comiendo un día «syntyeron gran alboroto y gritos de gentes y rrepiques de campanas»⁶⁴. Testigos de los tumultos en los primeros compases de la rebelión comunera en Toledo describirían un panorama similar. Según ellos, oyeron «la grita de la gente, cómo ya se levantava la dicha ciudad»⁶⁵. En la *Traducción y glosas de la Biblia de Alba* (aprox. 1422-1433) mose Arragel de Guadalfajara se hace eco de la angustia de muchas personas en estas circunstancias⁶⁶:

«se acostunbra que quando vn rezio e diiuo repique a la canpana se faze, que se alteran e espantan toda la gente, e despues dizenles aquello para lo que son llamados»

En el *Libro del conde Partinuplés*, de mediados del siglo XVI, se describe un alzamiento contra el rey en París que resulta paradigmático por el nerviosismo que refleja⁶⁷:

«oyeron las campanas repicar, y el conde salió muy apriessa de la cama dando bozes que le diesen sus armas [...] quando los de la cibdad sintieron que venía gente, mandaron repicar las campanas [por segunda vez] y dar grandes bozes diciendo: «¡A las armas!». E el rey, desque esto oyó, levantóse muy despavorido por el roído que havían, llamando a los pajes que le vestiessen y a los otros que le truxessen sus armas y cavallo».

La documentación de archivo también describe el desconcierto creado por el repique de las campanas, y cómo, aunque se sabía que era obligatorio armarse y acudir a unos puntos de reunión, muchos intentaban evitarlo, haciendo oídos sordos a la llamada o mostrándose confundidos, como si no supiesen qué hacer. Así lo evidencia una protesta de los regidores de Toledo de en torno a 1470, en la que decían que⁶⁸:

64. Anderson, Gunnar (ed.): *op. cit.*, tomo II, p. 328.

65. Vaquero Serrano, María del Carmen (dir.): *El proceso contra Juan Gaitán*, pp. 186-187.

66. Guadalfajara, Mose Arragel de: *Traducción y glosas de la Biblia de Alba*. Antonio Paz y Melia, Madrid, Imprenta Artística, 1920-1922. Extraído de Corpus del Diccionario histórico de la Lengua Española. Consulta: 5 de enero de 2024.

67. Bonilla San Martín, Adolfo (ed.): *El libro del esforçado cauallero Conde de Partinuplés, que fue emperador de Constantinopla*. Madrid, Bailly/Bailliére e hijos, 1908, p. 587.

68. AMT, alacena 2, leg. 6, n. 2, f. 55r.

«como quiera que auya seydo pregonado que cada que la campana mayor de Santa María oyesen todos se armasen e se juntasen con los señores asyistente, que muchos no se auyan querido armar, antes se andavan por las calles e desarmados, e dellos por los muros e en sus casas».

La lógica subyacente sería idéntica en cuanto al temor y la desconfianza en unas convocatorias —las de la justicia y los gobernantes— y otras —las de las parcialidades, los bandos y el común—, si bien en los llamamientos populares el ambiente crispado que solía existir por las críticas, los rumores y las protestas serviría de motor de movilización, haciendo que reaccionasen a los toques de campana más individuos; aunque no es factible saber en qué medida. En contextos de lucha las campanas adquirirían un significado específico como iniciadoras de la acción social. Convertidas en instrumento de rebelión, la forma de reaccionar ante ellas pasaría de verse como un modo de obedecer —según ocurría con las llamadas de los dirigentes— a una manera de rebelarse. Otra cosa serían las razones para ello. En Castilla las «campanas políticas» que más movilizaron a la población serían las motivadas por conflictos antiseñoriales, antifiscales y antisemitas.

CONCLUSIONES GENERALES

La acumulación de campanas en iglesias próximas hacía que, lejos de la imagen silenciosa que podría tenerse de la ciudad preindustrial, las poblaciones en el Medioevo normalmente fueran espacios ruidosos, de los que, como escribe José Carlos Enríquez Fernández, hoy resulta difícil calibrar la «frecuencia de las sonoridades, la intensidad de los volúmenes sonoros [...] la multiplicidad de toques, retoques, volteos y doblas, la complejidad y asepsia de los mensajes codificados»⁶⁹. En un entorno como el medieval, sin la contaminación acústica del presente, una persona que viviera cincuenta años podría haber escuchado las campanas más de 90.000 veces a lo largo de su vida. Tanto era así que, según fray Vicente de Burgos, algunos enfermos de los oídos creían «siempre oír campanas o bolliçios e otros tumultos»⁷⁰. Aunque las campanas y los pregones eran los elementos sonoros más representativos de la comunidad y su entorno, y con frecuencia se utilizaban a la vez, buscando construir un espacio comunicativo extenso, sobre todo eran las campanas las que cortaban la sonoridad del ambiente, escuchándose en un amplio rango espacial.

En función de ello, en este trabajo se ha llamado la atención sobre la disonancia que existe en la bibliografía campanológica especializada entre sus temáticas

69. Enríquez Fernández, José Carlos: «Los sonidos de la tierra. Los rituales de campana y las prácticas comunicativas vascas de devoción y creencia en la Edad Moderna vasca», *Zainak*, 28 (2006), pp. 465-484.

70. Fray Vicente de Burgos, *El Libro de Proprietatibus Rerum de Bartolomé Anglicus*. Herrera, María Teresa y Sánchez, María Nieves (ed.): Salamanca, Universidad de Salamanca, 1999. Extraído de Corde. Parámetros «campanas1200-1530». Consulta: 4-diciembre-2023.

preferentes y la ausencia de estudios sobre el lenguaje campanil de carácter político. Frente a ello, se ha subrayado el papel de las campanas en el dominio simbólico del espacio, la tutela de la comunidad, la dirección de la paz pública y el ejercicio del poder, y cómo por estas razones su control despertaría el interés de caballeros, oligarcas y líderes del común. Las campanas eran una herramienta de dominación, y esto no puede ser obviado al valorar sus usos. De hecho, la insistencia en tal perspectiva de algún modo rompe con la idea de que las campanas servían para «crear comunidad», porque denota lo contrario: que en ocasiones eran instrumentos para dividir a la población y segmentarla entre los comprometidos con una causa y los otros. Sin duda las campanas tenían una función básica en la construcción de los sentimientos comunitarios, pero albergaban un carácter diferente cuando convertían en enemigos a aquellos contra quienes se hacían sonar —integrantes de facciones opuestas, vagabundos, rufianes, judíos, conversos—. A través de ellas se definía simbólicamente y públicamente a los contrarios; una idea cardinal para comprender su significación en la forma de actuar de la justicia y de determinados grupos, así como en las acciones populares.

Más allá de esto, hay otras dos perspectivas que deben tenerse en cuenta. Por un lado, aún queda mucho por conocer sobre a qué comunidad social realmente se convocaba con los tañidos y repiques; o, dicho de otra manera: a qué parte de la comunidad se excluía con los mismos. En comunidades sociales no homogéneas, en las que las condiciones de los sujetos eran jurídica y económicamente disímiles, ni los llamamientos se dirigirían a toda la población, ni los mismos eran recepcionados de igual forma por todos los individuos y grupos. No era lo mismo ser musulmán o judío que cristiano, converso que cristiano viejo, hombre que mujer, adulto que niño, habitante que extranjero. Por otro lado, no hemos de olvidar que determinados repiques derogaban la prohibición de circular con armamento que establecían las ordenanzas municipales⁷¹. Ciertas señales acústicas, como las convocatorias mediante el apellido, anulaban las restricciones legales existentes a la circulación con armamento por la vía pública, de modo que a través de ellas se abría paso un escenario extraordinario, casi bélico, legítimamente constituido en cuanto al procedimiento, al margen de sus justificaciones. En consecuencia, en el estudio de las campanas es fundamental partir de la base de que tañerlas o repicarlas confería al acto en el que se hiciese una triple legitimación procedimental, simbólica y jurídica, que ayuda a explicar ciertas actuaciones de los jueces, bandos políticos o grupos del común, y que revela, a su vez, por qué razón las campanadas sin mandato de los regidores se tenían por tan peligrosas, viéndose como un delito al que asiduamente se acudía como argumento agravante en una denuncia. La abolición de los límites al acopio de armamento en las calles convertía

71. López Gómez, Óscar, «Licencias de armas y conflictividad social en la Castilla de finales del siglo XV», en Muñoz Fernández, Ángela y Ruiz Gómez, Francisco (coord.), *La ciudad medieval. Nuevas aproximaciones*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 2020, pp. 253-284, en concreto pp. 258-260.

a las convocatorias a toque de campana en una estrategia temible, pues podían cambiar el rumbo de los acontecimientos en una rebelión colectiva.

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES EDITADAS Y OBRAS LITERARIAS Y JURÍDICAS

- Anderson, Gunnar (ed.): *La corónica de Adramón*. Newark, Delaware, 1992.
- Bonilla San Martín, Adolfo (ed.): *El libro del esforçado cauallero Conde de Partinuplés, que fue emperador de Constantinopla*. Madrid, Bailly/Bailliére e hijos, 1908.
- Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1861-1903.
- Crónica del señor rey don Juan, segundo de este nombre en Castilla y en León, compilada por el noble caballero Fernán Pérez de Guzmán*. Valencia, Imprenta de Benito Monfort, 1779.
- Crónica del halconero de Juan II Pedro Carrillo de Huete*. Edición y estudio de J. de Mata Carriazo. Granada, Universidad de Granada, 2006
- Enríquez Fernández, Javier, Hidalgo de Cisneros Amestoy, Concepción y Martínez Lahidalga, Adela: *Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao (1473-1500)*. Donostia-San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1999.
- Flores, Josef Miguel de (ed.): *Crónica del rey d. Enrique el quarto de este nombre, por su capellán y cronista Diego Enríquez del Castillo*. Madrid, Imprenta de d. Antonio de Sancha, 1787.
- Fray Vicente de Burgos: *El Libro de Proprietatibus Rerum de Bartolomé Anglicus*. Herrera, María Teresa y Sánchez, María Nieves (ed.), Salamanca, Universidad de Salamanca, 1999.
- García-Goyena, Luis Morales: *Documentos históricos de Málaga*. Granada, Tipografía de López Guevara, 1906-1907.
- García de Salazar, Lope: *Istoria de las bienandanzas e fortunas*. Marín Sánchez, Ana María (ed.): Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1993.
- Guadalfajara, Mose Arragel de: *Traducción y glosas de la Biblia de Alba*. Paz y Melia, Antonio (ed.): Madrid, Imprenta Artística, 1920-1922.
- Memorias de Don Enrique IV de Castilla*. Madrid, RAH, 1835-1913.
- Los seis libros de la república de Juan Bodino. Traducidos de lengua francesa, y enmendados catholicamente por Gaspar de Añastro Ysunza*. Turín, Herederos de Beuilaqua, 1590.
- Puyol, Julio (ed.): *Crónica de Sahagún*. Madrid, Fortanet, 1920.
- Sánchez, Galo (ed.): *Libro de los fueros de Castilla*. Barcelona, Universidad de Barcelona, 1924.
- Villaplana Gisbert, María Asunción: *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. Regencia de don Fernando de Antequera*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1993.
- VV.AA.: *Colección diplomática de Santo Toribio de Liébana, 1300-1515*. Santander, Fundación Marcelino Botín, 1994.

ESTUDIOS

- Atkinson, Niall Stephen: «The Republic of Sound. Listening to Florence at the Threshold of the Renaissance», *I Tatti studies*, 16 (2013), pp. 57-84.
- Alonso Morales, Mercedes: «El tañer de las campanas de la catedral de Toledo», *Toletum*, 56 (2009), pp. 209-219.
- Alonso Ponga, José Luis: *Las campanas*. León, Diputación de León- Junta de Castilla y León, 2008.
- Bazán Díaz, Iñaki: «La criminalización de la vida cotidiana. Articulación del orden público y del control social de las conductas», en Imízcoz Beunza, José María (coord.): *La vida*

- cotidiana en Vitoria en la Edad Moderna y Contemporánea*. Vitoria, Txertoa, 1995, pp. 113-168.
- Benito Ruano, Eloy: *Toledo en el siglo XV. Vida política*. Madrid, CSIC, 1961.
- Blaauw, Sible: «Campanae supra urbem. Sull' uso delle campane nella Roma medievale». *Rivista di storia della Chiesa in Italia*, XLVII/2 (luglio-diciembre 1993), pp. 367-416.
- Campo Jesús, Luis del: «Algunos aspectos del tocar de las campanas», *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, 51 (1988), pp. 165-178.
- Cohn Jr., Samuel L.: «Enigmas of communication. Jacques, Ciompi, and the English», en Oliva Herrer, Hipólito Rafael, Challet, Vincent, Dumolyn, Jan y Carmona Ruiz, María Antonia (coord.): *La comunidad medieval como esfera pública*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2014, pp. 227-247.
- Dávalos, Marcela: «El lenguaje de las campanas», *Revista de historia social y de las mentalidades*, 5 (2001), pp. 181-198.
- Enríquez Fernández, José Carlos: «Los sonidos de la tierra. Los rituales de campana y las prácticas comunicativas vascas de devoción y creencia en la Edad Moderna vasca», *Zainak*, 28 (2006), pp. 465-484.
- Falcón Pérez, María Isabel: «Paz, orden y moralidad en Zaragoza en el siglo XV: Estatutos dictados al efecto por los jurados», *Aragón en la Edad Media*, 16 (2000), pp. 307-322.
- Falcón Pérez, María Isabel: *Ordenanzas reales otorgadas a la ciudad de Zaragoza en el siglo XV. De Fernando I a Fernando II*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010.
- Fouquet, Gerhard: «Zeit, Arbeit und Muße im Wandel spätmittelalterlicher Kommunikationsformen. Die Regulierung von Arbeits- und Geschäftszeiten im städtischen Handwerk und Gewerbe», en Haverkamp, Alfred y Müller-Luckner, Elisabeth (Ed): *Information, Kommunikation und Selbstdarstellung*. München, Schriften des Historischen Kollegs, 1998, pp. 237-275.
- Guillaume-Alonso, Araceli: *Una institución del Antiguo Régimen: la Santa Hermandad Vieja de Talavera de la Reina (siglos XVI y XVII)*. Talavera de la Reina, Edición del Ayuntamiento, 1995.
- Haverkamp, Alfred: «Ohne Glocken keine Gemeinde. Kommunale Organisationsformen im Europa des Mittelalters», *Wirtschaft und Wissenschaft*, 3/4 (1995), pp. 21-29.
- Le Bon, Gustave: *Psicología de las masas*. Madrid, Ediciones Morata, 2020 (7ª. Edic.)
- López Gómez, Óscar: *Violencia urbana y paz regia. El fin de la época medieval en Toledo (1465-1522)* (tesis inédita). Universidad de Castilla-La Mancha, 2006.
- López Gómez, Óscar: *Los Reyes Católicos y la pacificación de Toledo*. Madrid, Castellum, 2008.
- López Gómez, Óscar: «Representatividad política y rebelión urbana a fines del medievo: las asambleas del común toledano (1478-1522)», *Anuario de estudios medievales*, 42/2 (2012), pp. 727-753.
- López Gómez, Óscar: ««La çibdad está escandalizada». Protestas sociales y lucha de facciones en la Toledo bajomedieval», *Studia historica. Historia medieval*, 34 (2016), pp. 243-269.
- López Gómez, Óscar, «Licencias de armas y conflictividad social en la Castilla de finales del siglo XV», en Muñoz Fernández, Ángela y Ruiz Gómez, Francisco (coord.), *La ciudad medieval. Nuevas aproximaciones*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 2020, pp. 253-284.
- López Gómez, Óscar: «La violencia de la comunidad. Movilizaciones colectivas, luchas antiseñoriales y control del territorio en la sublevación de Toledo de 1449», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 24 (2023), pp. 117-150.
- Martínez Gil, Fernando: «Furia popular: la participación de las multitudes urbanas en las comunidades de Castilla», en Martínez Gil, Fernando (coord.), *En torno a las comunidades de Castilla*. Cuenca, Universidad de Castilla-la Mancha, 2002, pp. 309-364.

- Morales Gómez, Juan José: «La campana, mito y símbolo de poder en el Aragón medieval», en *Actas del I Congreso de campaneros de Europa*. Segorbe, Fundación Bancaja, 1996, pp. 241-244.
- Oliva Herrero, Hipólito Rafael: «Juntar al pueblo: sobre las dimensiones espaciales de la movilización popular en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media», *Trabajos y Comunicaciones*, 48 (julio-diciembre 2018). <https://doi.org/10.24215/23468971e068>
- Pérez, Joseph. *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*. Madrid, Siglo XXI, 1977.
- Pozuelo Rodríguez, Felipe: *Documentación de la cuadrilla de Campezo, Arraia, Maeztu, Bernedo, Campezo, Lagrán y Valle de Arana (1256-1515)*. Donostia-San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1998.
- Pretelet Marín, Aurelio: *La «Comunidad y república» de Chinchilla (1488-1520)*. *Evolución de un modelo de organización de la oposición popular al poder patricio*. Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 1989.
- Schwedler, Gerald: «Untrügliche Zeichen von Veränderung: Glocken, Gemeinschaftsformierung und spätmittelalterliche Stadtaufstände am Beispiel von Chemnitz und Braunsberg», en Clauss, Martin, Mierke, Gesine y Krüger, Antonia (ed.): *Lautsphären des Mittelalters. Akustische Perspektiven zwischen Lärm und Stille*. Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht Verlag, 2019, pp. 271-290.
- Solórzano Telechea, Jesús Ángel y Haemers, Jelle: «Los grupos populares en las ciudades de la Europa medieval: reflexiones en torno a un concepto de historia social», en Solórzano Telechea, Jesús Ángel, Arizaga Bolumburu, Beatriz y Haemers, Jelle (coord.): *Los grupos populares en la ciudad medieval europea*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2014, pp. 17-52.
- Suárez Bilbao, Fernando: *Un cambio institucional en la política interior de los Reyes Católicos: la hermandad general*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1998.
- Symes, Carol Lynne: «Out in the Open, in Arras: Sightlines, Soundscapes and the Shaping of a Medieval Public Sphere», en Goodson, Caroline Jane, Lester, Anne Elisabeth y Symes, Carol Lynne, (ed.): *Cities, Texts, and Social Networks: 400–1500. Experiences and perceptions of medieval urban space*. Londres. Routledge, 2010, pp. 279–302.
- Turrent, Lourdes: «Música y autoridad. El caso de los toques de campana de la Catedral Metropolitana, 1791-1804», *Istor: revista de historia internacional*, 34 (2008), pp. 28-49.
- Vaquero Serrano, María del Carmen (dir.): *El proceso contra Juan Gaitán*. Toledo, Imprenta Serrano, 2002.

